CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO NACION No. 53 DE 2019**
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A con NIT. No. 830101476-7
OBJETO:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDA CON ARMA DE FUEGO DE LUNES A VIERNES 12 HORAS DIURNAS Y MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DTPA.
VALOR:	$24.293.211, discriminados así: Para la vigencia año 2019 por valor de$2.194.509 MCTE y para la vigencia año 2020 por valor de $22.098.702 MCTE.
PLAZO:	ONCE (11) MESES

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO

Cali, 12 de Noviembre de 2019
DTPA – Grupo de Contratos

Señora
ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO
CC No. 52.966.303 expedida en Bogotá – D.C.
Representante Legal
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A – EN REORGANIZACIÓN
NIT. No. **830.101.476-7**
Dirección: Calle 52 Norte N° 5BN- 15 - Cali
Y/o en la Cra. 47 N 94 A 80 - Bogotá
Teléfono: 6811658 – 7562891.
Correo electrónico: **licitaciones@stcta.com.co**

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **DTPA-IP-NACION-116-19**
CONTRATO DE SUMINISTRO NACION No. 53 DE 2019

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 05/11/2019, y subsanada en el tiempo pertinente a través de mensaje SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO NACION No. 53 DE 2019**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

OBJETO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON GUARDA CON ARMA DE FUEGO DE LUNES A VIERNES 12 HORAS DIURNAS Y MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTALACIONES DE LA DTPA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS:

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

El ambiente es de todos
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46171602	Equipos de Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, Vigilancia y Protección	Equipo de Vigilancia y Detención	Alarmas de Seguridad
92121504	Servicio de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad

2.2 ESPECIFICACIONESTÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

VIGENCIA 2019		
SERVICIO	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
Servicio de vigilancia (guarda con arma de fuego de lunes a viernes) Durante 12 horas diurnas.	MES	1
Monitoreo del sistema de alarma, que preste el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) de la semana	MES	1

VIGENCIA 2020		
SERVICIO	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
Servicio de vigilancia (guarda con arma de fuego de lunes a viernes) Durante 12 horas diurnas.	MES	9,5
Monitoreo del sistema de alarma, que preste el servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) de la semana	MES	10

2.3 DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDA:

- **Personal Requerido**

Vigilantes: personas con experiencia certificada en vigilancia para la ejecución del contrato mínima de un año, bachilleres, con situación militar definida (caso hombres), sin antecedentes judiciales y que acrediten mínimo el curso avanzado del ciclo de capacitación para vigilante, experiencia en el manejo de equipos de cómputo y de sistema de alarmas.

El proponente deberá presentar las hojas de vida del vigilante con los diplomas, certificación de tener la situación militar definida (caso hombres), fotocopia del curso de vigilancia, certificación de la experiencia y certificación del manejo de equipos de cómputo capaces de operar el sistema para el control de ingreso de personas y bienes a las instalaciones.

El ambiente es de todos
Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

- **Documentos**

1. Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Licencia de utilización de medios tecnológicos expedida por la autoridad competente.
3. Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de equipos de comunicación y uso del espectro radioeléctrico, ó copia de los contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular, avantel, ó certificación de vigencia de los mismos, expedidas por el proveedor de los servicios de comunicación.
4. Autorización expedida por el Ministerio de Protección Social para trabajar horas extras.
5. Presentar constancia que la compañía no ha tenido sanciones o no tiene procesos por la prestación de servicios durante los últimos cinco años expedida por la Superintendencia de Vigilancia.
6. Presentar los planes de supervisión, equipos de transporte para la supervisión del personal que ejecutará el contrato.
7. Presentar la resolución que aprueba el uso de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la relación de equipos.
8. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar a Parques Nacionales copia del salvoconducto del arma a utilizar y la relación de los equipos de comunicación a utilizar.
9. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto No 356 de 1994, y mantenerla vigente durante el término de ejecución del presente contrato.
10. Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego para el personal operativo de conformidad con lo indicado en el artículo 1 del Decreto 931 de 2014.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA

- **Responsables Aplicación**

Las personas responsables de la aplicación del Protocolo de Operación de servicio de vigilancia y seguridad privada — Vigilancia Electrónica son:

- El Representante legal de los servicios de vigilancia y seguridad privada en el sector residencial
- Director de operaciones o quien haga sus veces
- El supervisor
- El operador de medios tecnológicos
- Usuarios del sistema

- **Vigilancia Electrónica**

Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta a través de medios tecnológicos, en las áreas residenciales, empresas, establecimientos comerciales, financieros e industriales.

Central de Monitoreo: En la dependencia donde se reciben las señales de alarma efectivamente enviadas, atendidas por operadores de medios tecnológicos.

El ambiente es de todos Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

Monitoreo de Alarmas: Monitoreo permanente de sistemas electrónicos de seguridad, instalados en empresas, establecimientos comerciales, financieros, industriales y en el sector residencial, que emiten información recibida y atendida por una Central de Monitoreo.

Sistema de alarma: Un elemento de seguridad pasiva, preparado para recibir un estímulo de entrada y proporcionar como respuesta una señal eléctrica de salida que es capaz de advertir la intrusión o allanamiento de una propiedad o inmueble, posibilitando una adecuada intervención para lograr frustrar la comisión de un delito.

Alarma: Una señal por medio de la cual se informa sobre la presencia real o inminente de una amenaza.

Usuario o Cliente: Es la persona natural o jurídica, de cualquier naturaleza, que contrata el servicio de monitoreo de alarmas.

Usuarios del sistema: Es el listado de funcionarios designados por el usuario, autorizados para operar el panel de alarma, a través de una clave numérica personal e intransferible asignada cuando se entrega el sistema de alarma al inicio del servicio y posteriormente cada vez que el cliente o administrador del sistema lo requieren.

Contactos de Emergencia: Es el listado de funcionarios o personas designados por el usuario, a quienes la central de monitoreo de alarmas contactará para brindar información acerca de eventos generados por el sistema de alarma monitoreado.

Estas personas deben tener la autoridad suficiente para poder coordinar o realizar cualquier verificación interna de las instalaciones ante el requerimiento del personal de la empresa prestadora del servicio. La información de contacto suministrada de estas personas debe contener números de teléfono de su residencia, números de celular y en general cualquier número telefónico a través de cual logremos establecer comunicación oportuna y eficaz. La actualización de esta información periódicamente es total responsabilidad del usuario.

Prioridad de llamada: Es el orden en el que se realizará el intento de comunicación con las personas del listado de contactos de emergencia, hasta establecer contacto con alguna de ellas, cuando se debe informar acerca de algún evento detectado en el sistema de alarma monitoreado.

Información Confidencial: La información confidencial es aquella que describe la configuración del sistema de alarma y los protocolos de servicio, hacen parte de esta información: El acta de inventario de equipos, el acta de distribución de zonas, el bosquejo de sensorización, la información de usuarios, contactos.

Test Periódico: Señal emitida por el panel del sistema de alarma de forma periódica con el fin de verificar la comunicación entre el sistema de alarma. El estándar para la frecuencia de esta señal es de 24 horas.

Fallo de Test: Se presenta cuando el sistema no registra conexión con la alarma que está monitoreando.

Fallo de Batería: Se presenta cuando el sistema registra que la batería está fallando y con un eventual corte de energía el lugar queda desprotegido.

El ambiente es de todos
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

Supervisor de Medios Tecnológicos: Es la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor atender reportes de alarmas y llamadas telefónicas. Toma acciones necesarias basado en los procedimientos y apegados a los acuerdos con el cliente.

Condiciones Generales para el servicio de vigilancia por monitoreo de Alarma — Vigilancia Electrónica.

- **Características mínimas central de monitoreo**

Teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con los equipos para el monitoreo de alarma, se requerirá al contratista la actualización del software y mantenimiento de dichos equipos en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

- **Condiciones Específicas para el servicio de vigilancia por monitoreo de Alarma — Vigilancia Electrónica.**

Clasificación de las señales

Señal de Alarma: Transmisión realizada por el sistema de alarma que alerta a una Central de Monitoreo acerca de la activación de alguno o algunos de los sensores o comandos de teclado del sistema de alarma indicando la ocurrencia de una posible situación de riesgo en el inmueble. Se clasifica como señal de alarma, las señales de pánico, apertura con coacción, alarma, sabotaje.

Señal de Verificación: Se refiere a las señales emitidas por el sistema de alarma monitoreado que generan como respuesta por parte de una Central de Monitoreo el establecer comunicación con el lugar donde está instalado el sistema o con alguna de las personas del listado de contactos de emergencia con el fin de verificar la condición presentada que originó dicha señal. Se clasifica como señal de verificación, las señales de apertura irregular (tempana), falta de cierre, exclusión de zona, fallo de test, fallo de batería. Este tipo de señales no indican la ocurrencia de una situación de riesgo en el inmueble y se procesan como señales de baja prioridad.

Señal Sin Operativo: Se refiere a aquellas señales que no generan una respuesta por parte de la Central de monitoreo en el momento de ser recibidas, debido a que se reconocen como señales producidas dentro del normal funcionamiento del sistema y de la operación del cliente. Se clasifica como señal sin operativo, las señales de apertura, cierre. Estas señales no son visualizadas en las pantallas de los operadores y tan solo se registran dentro del histórico de señales del cliente.

Reportes de Monitoreo: Con la periodicidad que se establezca entre el cliente y el servicio de vigilancia al momento de iniciar el servicio, se generarán y enviarán los reportes de aperturas, cierres y/o test a las diferentes direcciones de correo electrónico suministradas en la información confidencial, en el cual se dejará el registro de la frecuencia de envío solicitada (diaria, semanal, quincenal, mensual según corresponda).

- **Servicio de Mantenimiento**

Mantenimiento Correctivo: Es la actividad desarrollada por personal técnico en respuesta a una falla del sistema de alarma, este servicio inicia con una valoración seguida por el diagnóstico, la implementación de acciones correctivas y finaliza con el seguimiento a la eficacia de las acciones. En algunos casos las acciones correctivas podrán implicar

El ambiente es de todos | Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

costos para el usuario los cuales deberán ser comunicados por el servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante cotización y solo serán implementados si este emite su aprobación por escrito.

Cuando se requiera la visita de un técnico de mantenimiento para la revisión de una falla presentada por el sistema de alarma se deberá tener en cuenta lo siguiente:

i) Identificación de la necesidad,
ii) Programa de Visita Técnica,
iii) Ejecución del Servicio.

i) Identificación de la necesidad

a. Llamada telefónica: Cuando el usuario detecta una anomalía en el funcionamiento del sistema de alarma debe indicarlo al servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una llamada telefónica el servicio de vigilancia y seguridad privada orientará la solución de la anomalía, en caso de no lograr la solución, el técnico de soporte que recibe la llamada programará la visita de un técnico de mantenimiento
b. Correo electrónico: Cuando el usuario por vía electrónica contacta al servicio al cliente del servicio de vigilancia y seguridad privada y solicita programar una visita c. Por Monitoreo: Cuando los operadores de la central de monitoreo detectan por el flujo de señales recibidas una anomalía en el sistema deberán generar una solicitud de visita técnica para verificar la causa de la anomalía y brindar su solución (si a ello hubiere lugar)

ii) Programación de Visita Técnica

Los requerimientos serán siempre direccionados de inmediato a los técnicos de soporte del servicio de vigilancia y seguridad privada quienes se deberán encargar de programar y garantizar el cumplimiento del requerimiento.
El técnico de soporte (o quien haga sus veces) notifica al técnico de mantenimiento de la zona respectiva (o al técnico disponible de turno), el servicio técnico solicitado y coordina lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Este requerimiento debe ser atendido en un plazo razonable, no mayor a 48 horas hábiles contadas desde el momento de recibo de la solicitud.

iii) Ejecución del Servicio

Cuando el servicio de vigilancia y seguridad privada hace presencia ante el cliente o contratante debe presentarse ante la persona que solicitó el servicio o ante la persona a cargo del sistema de alarma para notificar el motivo de su visita.

Los usuarios del sistema de alarma deben corroborar la identidad de la persona del servicio de vigilancia y seguridad privada, solicitando la presentación del carné respectivo y se efectuará la confirmación del nombre y documento de identidad del mismo con el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El usuario debe facilitar el acceso del técnico a las áreas en donde se encuentran instalados los equipos objeto de la revisión, y una vez finalizada la visita, el servicio de vigilancia y seguridad privada, diligenciará el reporte técnico donde consigna: a) El diagnóstico relacionado con la falla detectada, b) Describe de forma abreviada el procedimiento que empleó para su detección, así como las acciones correctivas implementadas.

El ambiente es de todos Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

Este reporte técnico debe ser firmado por la persona que solicitó el servicio o por el encargado del sistema de alarma a quien el técnico del servicio de vigilancia y seguridad privada le notificará de la labor realizada.

En caso que no sea posible suministrar una solución durante la visita y se deba realizar visitas posteriores con el fin de realizar un procedimiento de seguimiento para la detección de la causa de la falla, el servicio de vigilancia y seguridad privada debe informar a quien firma el reporte acerca de las pruebas a realizar y su duración. La hora de salida en el reporte técnico debe ser diligenciada por el usuario que firma el reporte.

Mantenimiento Preventivo: Es la actividad desarrollada por personal técnico que consiste en limpieza de equipos, verificación de cableado y validación de la programación y de la información confidencial asociada al sistema de alarma relacionada con la configuración de los equipos y la relación de usuarios, contactos y administrativos.

Esta actividad busca prevenir y/o detectar problemas técnicos ocasionados por el desgaste de los equipos y materiales de instalación y contempla actividades de mantenimiento correctivo menores tales como corrección de empalmes o parámetros de programación Dicho mantenimiento se solicitará a través de los canales de comunicación acordados con el servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como: Llamada telefónica, correo electrónico y/o fax.

- **Servicio de Adiciones, Desmontes y/o Traslado de Equipos**

Cuando se requiera realizar el traslado de la totalidad o parte del sistema de alarma, o se requiera la adición de algún equipo, se deberá indicar al cliente o contratante que dicho desmonte o traslado lo deberá solicitar por lo menos con una (1) semana de antelación a la fecha en la que el contratante requiere que se realice el mismo.

- **Otras Condiciones para el servicio de vigilancia por monitoreo de Alarma — Vigilancia Electrónica.**

Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana: Se entiende por Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994, conforme lo establece el Decreto 3222 de 2002 artículo 2.

Estas redes están distribuidas en los Comandos de Metropolitanas y Departamentos de Policía, donde existen servicios de vigilancia y seguridad privada, bajo la supervisión de oficiales y suboficiales coordinadores de este programa, quienes interactúan de manera permanente con los delegados de los servicios vigilados.

Su funcionamiento es sencillo y efectivo: Cuando se presenta algún acontecimiento que altere o que pueda alterar la seguridad ciudadana, los guardas que se encuentran en los puestos de servicio, se deben comunicar de manera inmediata con el radio operador de su empresa de vigilancia, quien valida la información y se comunica con la central de la Policía (CAD), enviando prioritariamente las patrullas de policía para la atención del caso.
Con la implementación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC), el vigilante debe identificar el cuadrante al cual pertenece, brindando información al personal policial integrante del cuadrante sobre hechos, conductas o delitos que permitan las prevenir o disuadir los delitos que afecten la seguridad ciudadana en su sector.

El ambiente es de todos Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

Recomendaciones: Para la prestación del servicio de vigilancia por monitoreo de alarma — Vigilancia Electrónica, el servicio efectuará recomendaciones generales por lo menos una (1) vez al año en las cuales se informe a su cliente o contratante que debe:

• Asegurar equipos de oficina atractivos para la delincuencia como computadores, fax, teléfonos, etc. utilizando sistemas de anclaje como guayas o abrazaderas.
• Ubicar los equipos de oficina atractivos para la delincuencia de forma tal que no faciliten la acción de los delincuentes, ejemplo; no dejar equipos de cómputo cerca de ventanas que permitan sustraerlos simplemente rompiendo la ventana.
• Realizar pruebas de los botones de pánico por lo menos dos (2) veces por mes, estas pruebas deben ser coordinadas con la Central de Monitoreo y Respuesta para evitar desplazamientos innecesarios por parte de las autoridades.
Mantener en cada sitio monitoreado la información del sistema de alarma correspondiente al inventario, zonificación y bosquejo de sensorización que corresponda.
• Asegurar que toda persona que tiene responsabilidad directa o indirecta sobre la operación o administración de los sistemas de alarma y servicio de monitoreo conozca y lea el presente protocolo y tenga acceso, de acuerdo al grado de responsabilidad dentro de su organización, a la información de zonificación del sistema de alarma sobre el cual tiene alguna responsabilidad.
• Considerar esquemas físicos de protección como rejas, cercos eléctricos o películas protectoras para reforzar puntos vulnerables del inmueble como ventanas, puertas, techos y claraboyas, que refuercen el esquema de Seguridad
• Conocer que las claves de operación del sistema de alarma (si a ello hubiere lugar) son personales e intransferibles.

Información Confidencial: Antes de iniciar la prestación del servicio de monitoreo, el servicio de vigilancia y seguridad privada realizará una visita a su contratante, con el fin de efectuar el levantamiento de la información confidencial, esto es el listado de funcionarios a quienes se les designa alguna responsabilidad dentro de la operación del sistema de alarma (usuarios, contactos o administrativos), relacionando los números telefónicos para su contacto, sus direcciones de correo electrónico y las claves y contraclaves si a ello hubiere lugar para su identificación telefónica. Adicionalmente, se debe relacionar la información de la operación del cliente que afecta la prestación del servicio de monitoreo como: horarios de activación (cierre) y desactivación (apertura) del sistema de alarma, dirección del predio, correos electrónicos para el envío de reportes y la periodicidad con la que el cliente los requiere.

También, el servicio de vigilancia y seguridad privada deberá indicar la forma de notificar cualquier retiro o inclusión de personas registradas en la información confidencial como contacto para emergencias o como administrativo, así como el reporte de cualquier cambio en la información de contacto de las mismas.
La confidencialidad de la información no podrá oponerse a las autoridades judiciales ni de Policía.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar servicio de vigilantes para salvaguarda de bienes y seguridad privada, en la modalidad fija dentro de las instalaciones de la Dirección Territorial Pacifica, previniendo las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de la Unidad.

El ambiente es de todos | Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

2. Mantener permanente comunicación interna entre los puestos de vigilancia, la central de la compañía y el Coordinador Administrativo de la Dirección Territorial.
3. Reportar en forma inmediata ante el supervisor del contrato de Parques Nacionales, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
4. No permitir el ingreso a vendedores, toda vez que esta actividad está prohibida dentro de las instalaciones de la Dirección Territorial Pacifico.
5. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de visitantes y bienes, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
6. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contratados y no permitir su utilización en forma indebida.
7. Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Unidad.
8. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
9. Observar el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno Nacional, así como las ordenes, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
10. El contratista deberá efectuar la rotación del mismo personal en el puesto de trabajo evitando el cambio de estos, salvo por fuerza mayor o en caso fortuito, para lo cual deberá informar oportunamente al supervisor del contrato.
11. El contratista deberá dotar al personal que prestará el servicio de vigilancia durante el día 12 horas respectivamente del arma correspondiente con los documentos legales de la misma.
12. Presentarse puntualmente al turno de servicio, sin encontrarse en estado de embriaguez o mediante el uso de sustancias alucinógenas.
13. El personal designado para la prestación de los servicios debe ser altamente calificado y seleccionado el cual estará bajo responsabilidad del contratista.
14. El personal deberá llevar uniforme adecuado para el buen desempeño de las labores propias del servicio, además deberá portar el carné de identificación. Igualmente, el contratista dotara a sus vigilantes de uniformes y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las funciones propias del servicio.
15. El contratista será responsable de la supervisión directa de los vigilantes, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo, los vigilantes estarán a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
16. El contratista designará un vigilante para que realice además las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por la Unidad.
17. El contratista será responsable de los pagos por concepto de aportes parafiscales, sistemas de pensión y salud de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato.
18. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta, salvo la autorización expedida por el Gobierno Nacional.
19. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
20. El contratista realizará el mantenimiento preventivo sobre los equipos del sistema de alarma de la Dirección Territorial Pacifico (consistente en la revisión general y limpieza de partes), por lo menos 2 veces en el tiempo que dure el contrato.
21. El contratista deberá tener reacción inmediata a eventos de robo y fuego.

El ambiente es de todos Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

22. El contratista deberá hacer llamadas de verificación a las personas designadas por la Dirección Territorial para informar las novedades que presentadas en el sitio.
23. El contratista deberá brindar control y seguimiento de las señales generadas por los censores y el centro de cómputo sobre los equipos instalados.
24. El contratista deberá llevar a cabo el monitoreo del sistema de alarmas y prestar el servicio de *call center* las veinticuatro (24) horas del día, durante la semana, sábados, domingos y festivos, durante la ejecución del contrato.
25. El contratista deberá verificar las señalas de batería baja y daños del sistema que se presenten.
26. El contratista deberá llamar al usuario en el momento en que la señal sea descargada a la central para informar que el cierre a quedado realizado en búenas condiciones.
27. El contratista deberá realizar pruebas del sistema periódicamente mínimo cada 24 horas para verificar el estado del panel.
28. El contratista deberá atender las falsas alarmas sin costo adicional.
29. El contratista deberá realizar rondas una vez al día durante la semana a las instalaciones de la entidad.
30. El contratista debe hacer reporte de novedades mensuales vía E-mail al supervisor del contrato.
31. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las calcomanías preventivas donde se indique el nombre de la compañía de seguridad y sus teléfonos para efectos disuasivos.
32. El contratista deberá contar con un código de coacción mediante el cual se alertará a la central de monitoreo en caso de introducir una clave errónea al sistema.
33. El contratista deberá brindar asesoría permanente en el control de claves y creación de nuevas según la necesidad.
34. El contratista deberá tener reconocimiento de alarma por asalto con botón de pánico y reconocimiento de alarma para saboteo del panel de control.
35. Y las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia se encuentra en proceso de adquisición de una nueva sede en la ciudad de Cali (Valle), cuya fecha de entrega aún es incierta, las partes establecen que de común acuerdo podrán proceder con la terminación anticipada del presente contrato en cualquier tiempo, sin que por ello se genere ningún tipo de incumplimiento respecto de las obligaciones a cargo de PARQUES, situación que ambas partes contratantes manifiestan conocer y aceptar.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES.

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

El ambiente es de todos | Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES, contados a partir DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente contrato incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($24.293.211) MCTE,** discriminados así Para la vigencia año 2019: DOS MILLONES CIENTO NOVENYA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($2.194.509) MCTE, y para la vigencia año 2020: VENTIDOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($22.098.702) MCTE.

7. FORMA DE PAGO PARQUES: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mes vencido de conformidad con los precios de la oferta económica, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

El contratista deberá emitir factura a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO** (Abreviación: PNN-DTPA), **NIT 805-003-737-3.**

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. **58919** para la vigencia 2019 y asignación de autorización de vigencias Futuras No. **49219** (Solicitud 45419) para la vigencia 2020.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato se encuentra vinculada a través del encargo fiduciaria- Cuenta de Ahorros No. 100100243050 en el fondo de inversión colectiva abierto –GNB.

11. GARANTÍAS De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO, NIT 805-003-737-3**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

El ambiente es de todos
Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados á partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) Salarios y Prestaciones Sociales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

El ambiente es de todos
Minambiente

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el por **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DTPA GRADO: 22 CODIGO: 4044** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Informar al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1°**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2°:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de **PARQUES**, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1°**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2°**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

El ambiente es de todos Minambiente
DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Cordial Saludo,

Robinson Galindo T.

ROBINSON GALINDO TARAZONA
DIRECTOR TERRITORIAL PACÍFICO

Proyectó: ATORRES – Abogada de Apoyo Contratos DTPA (CPS004/2019)
Aprobó: ACACUA – Líder Grupo de contratos DTPA (CPS001/2019)

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO.
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
Buzon.dtpa@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co